

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 14 de noviembre de 2013, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Alquirec 2012, S.L.		A467	33,00
Alternativa 4, S.L.		316	550,00
Aquara, Gestión C. Integral de Aguas de Aragón		1790-121/13F	459,79
César Ugalde San Millán		A266	126,78
DeMiguel Eyes, S.L.		306005792	80,42
Equipos Mecanizados, S.L.		7570	119,12
Gas Natural Servicios SDG, S.A.		35526472	396,05
Gas Natural Servicios SDG, S.A.		5196546	1.034,03
Gas Natural SUR SDG, S.A.		1058727570	66,48
Gestión y Administración Deportiva, S.L.		A368	4.166,71
Hormigones Rioja, S.A.		1955	106,54
Iberdrola Comercializadora de Último Recurso, SAU		10209699	1.313,75
Iberdrola Generación, S.A.U.		10158395	368,64
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.		2013/F0413	503,63
Manuel Bueno Nalda y Uno		03/468	20,21
Obras de Construcciones e Instalaciones, S.A.		142	1.815,00
Proyectos y Montajes Eléctricos Riojanos, S.L.		308000635	738,10
Riojavelo Sociedad Ciclista		4	700,00

IMPORTE TOTAL :	12.598,25
----------------------------------	------------------

3. EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA DECLARACIÓN DE RUINA ORDINARIA TOTAL DEL INMUEBLE SITO EN CALLE MAYOR Nº 29, DE ENTRENA. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.-

Visto el expediente tramitado desde el 15 de febrero de 2013, circunscrito inicialmente a una orden de ejecución sobre el inmueble sito en C/ Mayor nº 29 de Entrena, ante la situación de la cubierta, alero y canalón, con especial incidencia en el alero y canalón por el peligro que suponía su posible caída al vial público (C/. Mayor) por el que transitan personas y vehículos.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 30 de abril inició el trámite de ejecución subsidiaria de la orden de ejecución inicial ante la falta de actuación del titular, con trámite de audiencia para la ejecución subsidiaria.

Atendido que con fecha 14 de mayo de 2013 Kutxabank, S.A. () comenzó el montaje del andamio en C/ Mayor nº 29 que permitiría la ejecución de las obras de demolición del alero eliminando el peligro existente.

Atendido que no se formuló ningún escrito o alegación por el titular del inmueble ni en el plazo otorgado en la orden de ejecución, ni tampoco en el expediente relativo a la ejecución subsidiaria, salvo el inicio de actuaciones por Kutxabank, S.A. () mediante el montaje del andamio. Atendido que en todo caso era necesario eliminar inmediatamente el peligro que suponía la existencia de un alero y canalón que amenaza con provocar daños con su caída en un vial público relativamente estrecho por el que pasan peatones y vehículos, situación solventada con la colocación del andamio. Atendido que la colocación del andamio permite minimizar el peligro existente, tanto de caída del alero como del posible vencimiento de la fachada hacia el vial público.

Vista la instancia presentada con fecha 8 de mayo de 2013 (R.E. nº 485) por D. Juan José Ochoa Carrasco () en el que en su calidad de propietario del inmueble sito en C/. Mayor, nº 31, solicita el inicio de expediente de ruina del inmueble colindante sito en C/. Mayor, nº 29 por "estar ocasionando daños en mi propiedad y por existir peligro de derrumbe de las dos viviendas". Atendido que previamente (R.E. nº 456 de 30/04/2013) Dª Itsasne Ochoa Rodríguez () señaló la aparición de grietas y daños en el inmueble de C/. Mayor, nº 31, señalando la apreciación de "sonidos y movimientos". Atendido lo dispuesto con relación al concepto de interesado por el artículo 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y la interpretación con suma flexibilidad por la Jurisprudencia de la legitimación en los expedientes de ruina entre los que se incluye a los propietarios de fincas colindantes, la acción pública urbanística, etc.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) de 14 de mayo de 2013, una vez comprobada inicialmente la situación del inmueble de C/ Mayor nº 29, así como el resto de consideraciones del informe.

Atendido que el inmueble ha permanecido con la puerta principal de acceso abierta durante un largo periodo de tiempo, siendo accesible incluso para los menores, incrementando el peligro existente.

Atendido que a la vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurrían los motivos necesarios para el inicio del expediente contradictorio de ruina de conformidad con la normativa vigente, con el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del

Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de mayo de 2013 inició expediente contradictorio de ruina ordinaria sobre el inmueble señalado en Calle Mayor nº 29.

Atendido que durante el plazo de audiencia otorgado no se formularon alegaciones, ni por la propiedad, ni tampoco por los solicitantes del inicio del expediente de ruina.

Visto que la valoración inicial de las obras inherentes a la ruina elaborada por parte del técnico municipal ascendía a 35.000,00 € (+ I.V.A., + Honorarios, etc.). Atendido que el trascurso del tiempo, el progresivo deterioro del inmueble, las mayores solicitudes de consolidación de medianeras, la inactividad de la titularidad, etc. han provocado que el presupuesto se haya incrementado a 48.100,00 € (+ I.V.A. + Honorarios), habiéndose efectuado nueva valoración por los Servicios Técnicos Municipales.

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en la Calle Mayor nº 29, vista la situación constructiva del inmueble, y en base a la documentación obrante en el expediente, de conformidad con Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, así como la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2013 y que en el plazo de treinta días otorgado no se ha presentado el proyecto técnico de demolición total requerido ni se han iniciado las obras, y que tampoco se han iniciado las obras en el plazo señalado de sesenta días.

Teniendo en cuenta que la notificación se efectuó el 26 de julio de 2013 por lo que el plazo de sesenta días finalizó el 27 de septiembre de 2013 sin ninguna actuación por parte de la propiedad.

Teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 28 de octubre de 2013 inició el expediente de ejecución subsidiaria de la declaración de ruina, dando audiencia por plazo de diez días, en informando del nuevo coste estimado de las obras necesarias para la demolición del inmueble ascendían a 48.100,00 € + I.V.A, en informando asimismo el importe para la redacción del proyecto de demolición era de 2.800,00 € + I.V.A, sin perjuicio de la liquidación definitiva del expediente.

Atendido que con fecha 11 de noviembre de 2013, Kutxabank, S.A. remite Burofax en el que señala que "es nuestra intención iniciar las actuaciones para el derribo demandado lo antes posible, en la semana que se inicia el próximo 18 de noviembre".

Teniendo en cuenta que no consta ninguna alegación o justificación del incumplimiento hasta la fecha ni siquiera de la falta de presentación del proyecto, ni de la no ejecución del derribo.

Teniendo en cuenta que el "inicio de las actuaciones" pasa por la presentación del proyecto técnico, sin que a fecha del presente acuerdo se haya efectuado.

Teniendo en cuenta que el plazo para la redacción del proyecto finalizó el 27 de agosto de 2013 sin que hasta la fecha se haya presentado la documentación técnica solicitada. Atendido que transcurrida la semana del 18 de noviembre sigue sin darse el primer trámite fundamental que es la redacción del proyecto de demolición requerido mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2013, lo que posibilitaría avanzar en la tramitación del expediente.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento para la ejecución forzosa de sus acuerdos dispone de los medios que determinan los artículos 96 a 98 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y vista la documentación obrante en el expediente y que se ha comprobado que no se han ejecutado las obras ordenadas, y en cumplimiento de los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ser competente en base al artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 24.g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto lo establecido por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, el Reglamento aprobado por R.D. 520/2005 de 5 de mayo, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el resto de normativa concordante.

Considerando la tipificación como infracción que realiza el artículo 218 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo sobre el incumplimiento del deber de conservación que puede estarse produciendo, así como el artículo 88 del Reglamento de Disciplina urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar la paralización del expediente de ejecución subsidiaria, solicitada en el escrito presentado con fecha 11 de noviembre de 2013 (R.E. nº 1.183) por Kutxabank, S.A. (), por los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo de conformidad con la documentación e informes obrantes en el expediente, fundamentalmente al no existir ningún tipo de alegación o justificación de la no presentación del proyecto técnico de demolición, incluso tras el trascurso de la semana del 18 de noviembre, habiéndose superado todos los plazos razonables para la redacción y presentación de un proyecto técnico de demolición, requerido mediante acuerdo de 18 de julio de 2013 que fue debidamente notificado el 26 de julio de 2013, y que a fecha del presente acuerdo sigue sin presentarse pese al requerimiento efectuado.

Segundo.- Aprobar la ejecución subsidiaria, a cargo del titular el inmueble, de los acuerdos municipales de 18 de julio de 2013 y de 28 de octubre de 2013, requiriendo a Kutxabank, S.A. (), para que en los plazos del artículo 62 de la Ley General Tributaria, proceda al ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias municipales de la cantidad de sesenta y un mil quinientos ochenta y nueve euros (61.589,00 €), como liquidación provisional para proceder a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Entrena de la declaración de ruina del inmueble sito en Calle Mayor nº 29 de Entrena (8631505WM3983S0001WQ), sin perjuicio de la liquidación definitiva que se realice tras la finalización de la demolición.

El desglose de la cantidad a ingresar por parte de Kutxabank, S.A., en el marco único del expediente de ruina del inmueble sito en C/. Mayor. nº 29, es de 3.388,00 € correspondientes a la redacción del Proyecto de Demolición y 58.201,00 € de ejecución de las obras necesarias para la demolición, todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva.

Tercero.- Apercibir a Kutxabank, S.A. () de que si no se realiza la consignación en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Entrena procederá a la apertura de la vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

4.- SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE AGUAS.-

Vista la solicitud presentada por D. Sergio Cornejo Escribano () (R.E. nº 1.247 de 27/11/2013) para la baja del padrón municipal de aguas en el inmueble sito en C/. La Rosa, nº 4, Lonja nº 5, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo

establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Proceder a la baja en el padrón municipal de aguas del inmueble: C/. La Rosa, nº 4, Lonja nº 5 de Entrena con fecha de efectos 27 de noviembre de 2013, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de julio de 2013 al 27 de noviembre de 2013) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al segundo semestre de 2013, cuyo cobro se realizará previsiblemente a partir de enero de 2014.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Deberá determinar día y hora laborable para el acceso de los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de las labores de suspensión definitiva del servicio y los controles oportunos.

5.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.-

Vista la solicitud presentada por D^a Susana Ibáñez González (), solicitando la devolución de 66,61 € como ingreso indebido por exceso en la devolución efectuada mediante transferencia bancaria del reintegro de la indemnización por despido.

Teniendo en cuenta la obligación del Ayuntamiento de Entrena de proceder a la devolución, y visto lo dispuesto en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Visto lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de Desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que la cantidad pagada por la interesada ha sido superior al importe a ingresar, solicitado en el acto administrativo de reclamación. Atendido que el error es imputable a la solicitante, puesto que en la solicitud de ingreso remitida por el Ayuntamiento de Entrena, constaba la cantidad correcta a ingresar.

Comprobadas las circunstancias concurrentes, la realidad del ingreso excesivo de 66,61 €, existiendo el derecho a la devolución, y vista la documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Reconocer el derecho de D^a Susana Ibáñez González () a la devolución de ingresos indebidos en el importe de 66,61 € ingresados en cuenta bancaria municipal, de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

Segundo.- Proceder a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente de la solicitante mediante transferencia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez